



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

"2025 año de la mujer indígena"

Cuernavaca, Morelos; a 16 de diciembre de 2025.

CIRCULAR 011

TRABAJADORES, PATRONES, ABOGADOS POSTULANTES Y USUARIOS EN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil, Capítulo X De Los Descanso Y Vacaciones, artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos; se les informa lo siguiente:

- El **Segundo Periodo Vacacional** para las y los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos comprenderá el periodo del día lunes 22 de diciembre de la presente anualidad al día martes 06 de enero de 2026.

Por lo anterior, se suspenden plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos, así como diligencias o actuaciones del procedimiento de conciliación prejudicial (solicitudes, confirmación de solicitudes, audiencias y notificaciones), que se tramitan ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Así mismo, se informa que, durante el segundo periodo vacacional antes mencionado, se contará con guardias en la Sede Cuernavaca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en calle Avenida Central, número 19, local 5B, colonia Cuauhnáhuac, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, con la finalidad de atender **únicamente**, lo siguiente:

1. Diligencias o actuaciones derivadas de la sustanciación de los procedimientos a huelga en los que el Centro Conciliación Laboral del Estado de Morelos coadyuve con la autoridad jurisdiccional, habilitándose para tal efecto, las 24 horas del día, durante todos los días que comprende el segundo periodo vacacional 2025, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Pagos en cumplimiento de los convenios **celebrados ante esta autoridad con fecha anterior al inicio del segundo periodo vacacional**. Dichos pagos se atenderán únicamente en las fechas y horas pactadas en los convenios respectivos.
3. Celebración de convenios en un horario de **9:00 am. a 1:00 pm.**

En ese sentido, se comunica la cuenta de correo electrónico institucional como vía de comunicación para la atención **únicamente de asuntos relacionados con los procedimientos a huelga en los que este Centro de Conciliación intervenga**, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo: alberto.vazquez@cclm.mx.

Asimismo, se informa que **A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2026, EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL, RETOMARÁ SUS ACTIVIDADES HABITUALES EN TODAS SUS SEDES.**

Lo anterior, por lo dispuesto en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 16 fracción I, XVII Y XVIII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEAG/er/mmah



Centro de Conciliación Laboral
DEL ESTADO DE MORELOS